

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 355

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reforma el Decreto No. 187 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 y 17 de agosto de 1984, para declarar la inaplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, únicamente en lo que corresponde al siguiente inmueble:

“Polígono ubicado en el Parque Industrial Pesquería, en Pesquería, N.L., identificado como Polígono E, con una superficie de 38,739.356 m², y las siguientes medidas y rumbos: Lado 32-33 mide 69.045 metros con rumbo S87°31'54.37"E; Lado 33-34 mide 47.084 metros con rumbo S43°55'24.39"E; Lado 34-35 mide 55.402 metros con rumbo N73°11'31.48"E; Lado 35-36 mide 26.567 metros con rumbo S12°19'36.64"W; Lado 36-37 mide 84.231 metros con rumbo N61°26'07.35"E; Lado 37-38 mide 67.507 metros con rumbo N81°17'30.31"W; Lado 38-39 mide 17.562 metros con rumbo N59°41'23.31"E; Lado 39-40 mide 26.898 metros con rumbo N21°28'55.85"E; Lado 40-41 mide 14.830 metros con rumbo N43°45'54.06"E; Lado 41-42 mide 20.115 metros con rumbo N50°20'34.99"E; Lado 42-24 mide 28.460 metros con rumbo N71°16'31.87"E; Lado 24-23 mide 39.980 metros con rumbo S03°45'00.00"E; Lado 23-22 mide 11.040 metros con rumbo

S82°59'00.00"W; Lado 22-21 mide 53.410 metros con rumbo
 S00°23'00.00"E; Lado 21-20 mide 50.470 metros con rumbo
 S82°12'00.00"W; Lado 20-19 mide 41.220 metros con rumbo
 S00°17'00.00"E; Lado 19-18 mide 129.430 metros con rumbo
 S86°56'00.00"W; Lado 18-17 mide 52.090 metros con rumbo
 S03°15'00.00"W; Lado 17-16 mide 13.480 metros con rumbo
 S84°05'00.00"W; Lado 16-15 mide 33.520 metros con rumbo
 S02°04'00.00"E; Lado 15-14 mide 32.640 metros con rumbo
 S50°59'00.00"W; Lado 14-13 mide 5.310 metros con rumbo
 N60°33'00.00"W; Lado 13-12 mide 9.820 metros con rumbo
 N83°10'00.00"W; Lado 12-11 mide 1.100 metros con rumbo
 N00°00'00"E; Lado 11-10 mide 42.910 metros con rumbo
 S85°41'00.00"W; Lado 10-9 mide 42.580 metros con rumbo
 N00°15'00.00"W; Lado 9-8 mide 8.550 metros con rumbo
 S86°07'00.00"W; Lado 8-7 mide 41.020 metros con rumbo
 N89°31'00.00"W; Lado 7 -6 mide 60.650 metros con rumbo
 S73°43'00.00"W; Lado 6-5 mide 47.450 metros con rumbo
 S88°29'00.00"W; Lado 5-4 mide 37.820 metros con rumbo
 S05°41'00.00"E; Lado 4-3 mide 57.250 metros con rumbo
 S83°00'00.00"W; Lado 3-2 mide 61.660 metros con rumbo
 N03°11'00.00"W; Lado 2-66 mide 80.895 metros con rumbo
 N73°42'25.83"E; Lado 66-68 mide 65.295 metros con rumbo
 N48°07'34.75"E; Con centro de curva delta 67°52'20.37", radio 58.480,
 longitud de curva 69.275, sub-tang 39.351; lado 68-69 mide 26.053
 metros con rumbo N06°19'53.57"E; lado 69-32 a cerrar el polígono
 mide 2.404 metros con rumbo N00°41'04.61"E"; identificado con el
 expediente catastral número 51) 01-131-006.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la
 Propiedad y del Comercio bajo el número 9, volumen 29, libro 1,
 sección Propiedad, Unidad Pesquería, con fecha 29 de enero de
 1979.

Artículo Segundo.- Conforme a los artículos 18 fracciones IV y IX, 24 fracción XXV, 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 80 fracción I, 81 fracción I, 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, y 4 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y de la Oficialía Mayor de Gobierno, aporte mediante contrato de donación el inmueble descrito en el artículo primero de este decreto, a favor del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY).

Artículo Tercero.- El instrumento que contenga la donación a favor del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), deberá establecer el compromiso por parte del organismo de destinar dicho inmueble a la regularización de la tenencia de la tierra a favor de los integrantes del asentamiento humano denominado Lomas del Calvario, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que en un término de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, no se formalice la donación a favor del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), se revertirá el citado inmueble con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo Quinto.- Una vez formalizado el contrato de la donación a favor del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), para el caso de que éste le diera al inmueble un uso distinto para el cual se

le transmite la propiedad del mismo, se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de enero de 2009.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ